Ley de 15 de noviembre de 1912

Vialidad.— Consígnase en el Presupuesto de 1913, una partida para la construcción de un camino desde El Curichi a Izcozco.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.--- Vótase la cantidad de ocho mil bolivianos para la construcción de un camino de herradura desde el lugar denominado El Curichi, Cantón, Cabezas, a Izcozco, con proyección a Iredague "Chaco Oriental".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

JOSE ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel, D.S.

Néstor J. Otazo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a quince de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla.